



## **COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para su estudio y dictamen, de la Quincuagésima Octava Legislatura, la iniciativa de decreto que presentó el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, mediante el cual solicita se otorgue pensión vitalicia por servicios prestados, edad y tiempo de trabajo al C. Reynaldo Castillo Portes.

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### **DICTAMEN**

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, que le otorgan facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como decretar pensiones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Con base en la certeza jurídica que antecede, procedimos a realizar el análisis de la iniciativa de referencia, cuyo objeto consiste en que la actual administración municipal de Altamira, Tamaulipas, otorgue pensión vitalicia por servicios prestados, edad y tiempo de trabajo al C. Reynaldo Castillo Portes.

Ahora bien, sin demérito de la acción legislativa intentada, y sin entrar al fondo del asunto en cuestión, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente conocer la opinión de la actual administración municipal ya que el asunto en cuestión fue promovido por la anterior Administración 2002-2004.

Para ello, se envió comunicación por parte de esta Comisión, en aras de saber si es del interés de la actual administración continuar con el trámite legislativo correspondiente, para lo cual es necesario que haga llegar a este Órgano de Representación Popular, la ratificación del acuerdo de cabildo adoptado por la anterior administración.

Lo anterior permitiría a los integrantes de las Comisión Dictaminadora, estar en condiciones de elaborar un dictamen definitivo, en cuanto se reciba la ratificación respectiva del acuerdo de cabildo.

Es importante señalar que, si bien es cierto que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado las Comisiones deben rendir sus dictámenes al Pleno Legislativo dentro de los 45 días siguientes a la fecha de en que los haya recibido, también lo es que con apoyo en lo establecido por el artículo 91 párrafo 5 de dicho ordenamiento, el plazo puede ampliarse mediante solicitud



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de prórroga de tiempo para la formulación de la opinión definitiva de dichos órganos instructores de las iniciativas.

En virtud de los razonamientos antes expuestos, quienes integramos la Comisión Ordinaria encargada del estudio y dictamen del asunto en mención, estimamos prudente reservar la resolución definitiva de la acción legislativa de mérito, hasta en tanto hayamos recibido la ratificación del acuerdo de cabildo de la actual administración, a efecto de poder profundizar en su análisis y valorar algunos aspectos que por técnica legislativa deben ser observados en apoyo a la elaboración de nuestro veredicto final.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la consideración favorable de los integrantes de este Poder Legislativo para la aprobación de esta propuesta de carácter suspensiva, al tenor del siguiente punto de:

**ACUERDO**

**UNICO:-** Se prorroga el término para la presentación del dictamen definitivo sobre la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, solicita se otorgue pensión vitalicia por servicios prestados, edad y tiempo de trabajo al C. Reynaldo Castillo Portes; hasta en tanto recibamos la ratificación del acuerdo de cabildo de la actual administración.

**TRANSITORIO:**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Servando López Moreno.**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Vocal**

.

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

*Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, otorgue pensión vitalicia por servicios prestados, edad y tiempo de trabajo al C. Reynaldo Castillo Portes.*